



DICTAMEN DE PROCEDENCIA, CON EL OBJETO DE ADQUIRIR LÁMINAS DE ZINC, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA POBLACIÓN QUE RESULTÓ AFECTADA POR LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL Y VIENTOS FUERTES, OCURRIDOS DEL 17 AL 21 DEL PRESENTE MES Y AÑO.

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Ver., siendo las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos de la sala de juntas de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, sito en Km 1.5 Carretera Xalapa – Coatepec, Col. Benito Juárez, Xalapa, Veracruz, los CC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME, Director de Atención a Población Vulnerable y LUZ ALICIA, DELFÍN RODRÍGUEZ, Subdirectora de Desarrollo Comunitario; ambos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; se reúnen con el Objeto de analizar y acordar mediante el esquema de ADJUDICACIÓN DIRECTA la adquisición de LÁMINAS DE ZINC con Recurso Subsidio Estatal, las cuales serán utilizadas en diversos municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la población que resultó afectada por la contingencia ocasionada por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes, ocurridos del 17 al 21 del presente mes y año, en el contexto de los siguientes.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día veintidós de octubre de dos mil dieciocho la Secretaría de Gobernación emitió la emergencia para Municipios del Estado de Veracruz que resultaron afectados por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes, ocurridos del 17 al 21 del presente mes y año.---

SEGUNDO .- Aunado a lo anterior los Derechos Fundamentales de las personas, son un tema primordial que guía la actividad gubernamental de todas las autoridades del Estado Mexicano, llámese Legislativas, Administrativas y Judiciales, toda vez que dichos derechos son necesarios para alcanzar un Estado de corte garantista.-----

TERCERO.- En este tenor, los distintos derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales de la materia, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normas generales, son la base de toda actividad pública, muestra de ello lo contempla el artículo 1° de la Constitución Federal, que a la letra dice:-----

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las persona la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad



humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CUARTO.- Toda vez que colma el supuesto establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual cita:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que disponga la Federación de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

QUINTO.- Es claro el espíritu que contempla la norma constitucional antes citada, los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, son protegidos al máximo por los entes públicos, bajo los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y cuya interpretación se rige bajo el principio doctrinalmente denominado "Pro-persona", que no es otra cosa que favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEXTO.- En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce diversos derechos fundamentales en favor de las personas, creando los mecanismos idóneos para salvaguardarlos, e integrando una serie de responsabilidades de carácter público que amplíen la esfera de protección de los derechos humanos.

SÉPTMO.- El Gobierno del Estado de Veracruz, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el Organismo rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables, para garantizar la protección para las personas, se debe llevar a cabo de forma humanitaria y responsable, ya que es una actividad propia de las asistencia social que presta este Organismo.

MOTIVACIÓN

PRIMERO.- Es indispensable la adquisición Láminas de Zinc para la población que resultó afectada por la contingencia ocasionada por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes, ocurridos del 17 al 21 del presente mes y año, por lo cual es necesaria la acción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la finalidad de no vulnerar el Derecho Fundamental a la protección y salvaguardar a la población del Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- De lo anterior, se advierte que los desastres producidos por los fenómenos naturales antes enunciados pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales, además de



enfermedades a la población veracruzana.-----

TERCERO.- en ese contexto, es procedente la adquisición de Láminas de Zinc mediante Recurso Subsidio Estatal, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.-----

CUARTO.- en este tenor se informa que se requieren 5,650 Láminas de Zinc, para la población que resultó afectada por la contingencia ocasionada por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes, ocurridos del 17 al 21 del presente mes y año.-----

FUNDAMENTACIÓN-----

PRIMERO.- con fundamento en el Artículo 55, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala:-----

"Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el Artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación cuando:

- III. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales."

SEGUNDO.- en ese contexto, y de conformidad a la Fracción III, del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo la cual autoriza a las Entidades Públicas para realizar adquisiciones bajo el esquema de Adjudicación Directa.-----

La Adjudicación Directa , se encuentra plenamente justificada por la materia tan sensible que conlleva, como lo es la consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales para aquellas personas en extrema pobreza o personas afectadas por la contingencia ocasionada por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes, ocurridos del 17 al 21 del presente mes y año, que en caso de no atender en tiempo, generaría trastornos y enfermedades.-----

TERCERO.- En ese tenor, y con fundamento en el Artículo 2 de la Ley de Protección Civil y Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, y los Artículos 18 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Desarrollo Social, y 34 Fracción VII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

La Ley de Asistencia Social, en su Capítulo 2, Artículo 4, Fracción XI cita:

"Tienen derecho a la Asistencia Social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

XI.- Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales."



CUARTO.- por ello, esta Dirección de Atención a Población Vulnerable requiere que la adquisición de 5650 Láminas de Zinc se lleven a cabo a través de Adjudicación Directa.-----

Sin otro particular y para los efectos legales justificativos que procedan concluye el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa de 5,650 Láminas de Zinc, siendo a las diez horas con treinta minutos, con fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y al calce para debida constancia.-----

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME
DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

LIC. LUZ ALICIA DELFÍN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO